

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2025-0324
15-10-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208, numeral 1, prescribe que, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, está: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 343 determina que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen del desarrollo”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 establece que: *“La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas*

del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)”;

- Que,** el artículo 7, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: (...) 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)”*;
- Que,** el artículo 13 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: *“(...) 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe como una de las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a las funciones del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley de Educación Superior prescribe: *“(...) El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece

como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: “(...) - *Delegar a Consejero/as principales para que lo representen, en actos específicos (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0723-M, de 19 de septiembre de 2025, suscrito por el magister José Jonathan Grijalva Rodas, secretario técnico de participación y control social, puso en conocimiento del coordinador técnico para la transparencia, lucha contra la corrupción, participación y control social, el anteproyecto “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y el Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0171-M, de 02 de octubre de 2025, la magister Mayra Belén Cantos Suquillo, coordinadora técnica para la transparencia, lucha contra la corrupción, participación y control social, subrogante, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica:

“(...) solicito comedidamente a usted se emita un Informe de Viabilidad Jurídica de pertinencia y factibilidad sobre el anteproyecto citado en líneas precedentes, para asegurar su conformidad con la normativa vigente y su aplicabilidad, previo a remitir a tratamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0623-M de 06 de octubre de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió el informe de viabilidad jurídica del “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y el Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)*” para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual concluyó y recomendó:

“(...) 3. CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, se determina que es jurídicamente viable la aprobación y suscripción del anteproyecto “Convenio Marco Interinstitucional entre El Instituto Tecnológico Superior el Libertador y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”, en atención a los artículos 207, 208 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 5

numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4. RECOMENDACIÓN:

En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico Superior el Libertador y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 039 celebrada el 15 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento del informe de viabilidad convenio marco de cooperación interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL); remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0623-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0209-M, de 15 de octubre de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“5. Conocimiento del informe de viabilidad convenio marco de cooperación interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL); remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0623-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe de viabilidad “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)”;

remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0623-M de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)”;

considerando que el informe jurídico concluye que el contenido del documento es compatible con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en el marco de sus competencias, viabilicen la ejecución “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)”.

Artículo 4.- Autorizar a la consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y alianza estratégica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL)”, en los términos establecidos en el informe de viabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que publique la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. – Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros y consejeras del CPCCS; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Delegación del CPCCS de la Provincia de Bolívar, a fin de que procedan conforme a sus competencias y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

TERCERA. – Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución al Instituto Superior Tecnológico El Libertador (ISTEL), al correo institucional rectorado@istel.edu.ec, para su conocimiento y actuaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 15 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 039, instalada el 15 de octubre de 2025 a las 10h56, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL